

Los interesados podrán presentar en este período las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante este OA.

Además se publicará en la página <https://www.urbanismolalaguna.es/> y en la Sede de este OA. el texto provisional de las ordenanzas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobada con carácter definitivo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, Santiago Pérez García.

(PDF Resolución 444/2020-Directora Delegada de la Gestión Económico-Financiera), Sonia González González.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 4805 137259

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 27 de mayo de 2021 aprobatorio de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a los trabajadores por cuenta propia (autónomos) y empresas de la Villa Histórica de Santiago del Teide, para atenuar el impacto económico del COVID-19, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) Y EMPRESAS DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**

### PRIMERA. JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE AYUDAS DIRECTAS.

Debido a la crisis sanitaria ocasionada a raíz de la propagación en España del virus COVID-19, hemos podido comprobar que la trascendencia de la misma es mucho mayor a la inicialmente prevista; puesto que de hecho se ha procedido por parte del Gobierno de España a la declaración del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Dicha declaración llevó aparejadas una gran cantidad de medidas restrictivas que afectan tanto a la circulación de personas, como al normal desarrollo de la mayoría de las actividades comerciales e industriales; existiendo en estos momentos un parón de la totalidad de la actividad económica declarada como no esencial, lo que tiene una indudable repercusión negativa en el bienestar de los ciudadanos.

Considerando que la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 expone que:

“El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetos a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos nacionales y de la Unión

Europea y de la coordinación entre las políticas presupuestarias, monetarias, financieras y estructurales.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en tres grandes frentes: en primer lugar, luchar contra la epidemia a partir del refuerzo de los servicios sanitarios y la investigación; en segundo lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en tercer lugar, apoyar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional....”

Es dentro de este panorama, donde las entidades locales, como entes más cercanos a la ciudadanía, deben actuar y tomar decisiones que minimicen, ayuden y potencien a nuestros vecinos, y, en particular, como son el objeto de estas bases, hacer nuestra aportación ante la paralización de la actividad económica y la inevitable consecuencia de pérdidas de renta, trabajo, etc., preservando y dando soporte al tejido productivo y social, para -en la medida de lo posible- minimizar el impacto y lograr que no se pierda la actividad económica del municipio y que una vez pasado el Estado de Alarma, se pueda reactivar rápidamente la economía.

Dentro de ese paquete de ayudas, se ha adoptado la decisión de aprobar unas bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a nuestro tejido empresarial.

Encontramos el fundamento para la concesión de ayudas directas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde

se recoge que,” con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide (BOP número 29, de 27 de febrero de 2006), en su artículo 17.3 dispone que “3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

#### SEGUNDA. OBJETO.

El objeto de la presente subvención es prestar apoyo a la actividad económica del tejido empresarial del Municipio, a través del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad de los diferentes sectores que se han visto afectados por la situación de crisis originada por el COVID-19, aliviando la tensión financiera que tiene que afrontar este colectivo.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Las bases reguladoras de estas ayudas establecen el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar los gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido quienes puedan tener la condición de beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de la producción de bienes y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

La presente subvención se considera “ex post”, esto es, se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y previamente justificada.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

### TERCERA. CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, aprobada por el Pleno Municipal el día de 01 de febrero de 2006, y que fue objeto de publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 29, de 27 de febrero de 2006.

La convocatoria se registrará, por las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el B.O.P. número 46 de fecha 16/04/2021, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### CUARTA. REQUISITOS SUBJETIVOS.

4.1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los siguientes trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme):

a) Personas físicas: autónomos.

b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas

(se excluyen por tanto las personas jurídicas compuestas/participadas por otras personas jurídicas).

c) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

d) Sociedades sin personalidad jurídica: Comunidades de bienes y Sociedades Civiles.

4.2. Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán tener su domicilio fiscal o su actividad en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, y deberán cumplir la consideración de microempresa, esto es a efectos de la presente subvención, aquellas que ocupen un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuyo balance anual no supera los 2 millones de euros, según Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión.

b) Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as, sin local físico) deberán estar empadronados en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Además, deben estar afiliados/as y con alta en vigor en una actividad empresarial o profesional antes de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).

c) En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi a su nombre.

Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica, cooperativa y para un único establecimiento y/o actividad.

Los trabajadores/as por cuenta propia que operen utilizando la figura fiscal de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, percibirán la parte proporcional del porcentaje de participación que tengan en estas asociaciones entre autónomos y deberán presentar la solicitud a título personal.

4.3. Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las sociedades anónimas.

d) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

e) Empresas participadas por otras sociedades.

#### QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención:

1. Pagos de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomo.

Será objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena; así como las cuotas de los seguros de los propios trabajadores autónomos.

2. Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.

- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

- Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

3. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.

Gastos por el diseño Web de página destinada a la

promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

4. Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.

Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, gastos en productos desinfectantes o contratación de empresas especializadas, etc.

5. Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica consistente en el transporte por auto taxis. Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

6. Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad, o bien en el caso de autónomo sin local físico, los gastos relacionados con la telefonía móvil y datos asociados a la actividad.

7. Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos para considerar este gasto subvencionable, serán los siguientes:

7.1. El local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada, que tenga acceso directo e independiente desde la calle para actividades respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen y localizados en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

7.2. Locales ubicados en primera planta de edificaciones en los que se ejerza una actividad profesional.

7.3. Los locales y oficinas comerciales/profesionales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento, en virtud de un contrato de arrendamiento que deberá estar suscrito con anterioridad a la declaración del estado de alarma, y disponer de la correspondiente Declaración

Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

8. Pago de cuotas e intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial en los que el propietario del mismo es el que ejerce la actividad: Cuotas e Intereses pagados a entidades bancarias en virtud de un contrato hipotecario, para la adquisición de un local u oficina donde se ejerce la actividad principal que debe estar en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Debe disponer de la correspondiente licencia o al menos de Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

No será subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

9. Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc.: Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención.

En el caso de gastos pagados por las Comunidades de Bienes o Sociedad Civil deberán tener en cuenta que los trabajadores/as por cuenta propia que actúen fiscalmente como Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, deberán aportar los gastos subvencionables debidamente expedidos y pagados por estas asociaciones entre dichos trabajadores, así como la escritura de constitución que acredite el porcentaje de participación de cada uno de los socios y/o comuneros.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil expedidos a nombre del beneficiario. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones

administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

#### SEXTA. OBLIGACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y no estar incurso en ninguna de las supuestas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

Además, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Santiago del Teide. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Se entenderá que se cumple este requisito para participar en esta convocatoria, cuando la persona autónoma o microempresa con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.

No se considerará incumplimiento del pago a la Seguridad Social, cuando se haya hecho uso de la posibilidad contemplada en el artículo 34 del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para la moratoria del pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

#### SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre

el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 (01/01/2021 al 30/06/2021).

#### OCTAVA. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

Se subvencionará previa justificación, en su caso, las siguientes modalidades de ayuda:

A) Una cantidad fija para todas las empresas y trabajadores por cuenta ajena (autónomos) de: 500,00 euros que deberán justificar con los documentos de gastos indicados en la cláusula Quinta.

Las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles recibirán la parte proporcional según el porcentaje de participación de cada uno de los comuneros o socios, sin superar la cuantía de 500,00 euros.

#### NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda adoptada por la Administración Pública.

#### DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A los efectos de solicitar la subvención, teniendo en cuenta las características de estas bases, y al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención; debiendo presentar dicha documentación acreditativa como requisito esencial para el estudio de la solicitud, y en su caso, concesión y pago.

La Cuenta Justificativa, del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria conforme el ANEXO I.

En tal sentido, junto al ANEXO I se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el solicitante de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al solicitante de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la presentación de solicitud. Los gastos expedidos por las asociaciones entre trabajadores autónomos (Sociedad Civil y Comunidad de Bienes), se considerarán gastos realizados por cada comunero

o socio en el porcentaje de participación que tenga en las Sociedades Civiles y/o Comunidades de Bienes.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como de las expuestas en las presentes bases.

10.1. Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, N.I.F. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, NIF, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

10.2- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

10.3- A los efectos de acreditar el pago de los gastos subvencionables recogidos en la Base Quinta, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque

emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- Pagos en efectivo: Se admiten los pagos en efectivo con la correspondiente declaración jurada y la aportación de los recibos/facturas acreditativas de dicho pago en el que figure el nombre, apellidos y DNI de quien firma el “recibí”.

#### UNDÉCIMA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos.

En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes establecidos en la base octava hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal, o en su caso, los créditos ampliables destinados a estas subvenciones.

#### DUODÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos; emitiendo informe en el que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la

documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles (5), a partir de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS y artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, atendiendo a razones de interés público, económico y social. No podemos obviar que estamos ante una situación totalmente excepcional y que por ende ha de tener una rápida actuación a fin de evitar consecuencias irreparables en el tejido empresarial del municipio. En tal sentido, las características propias de la situación anómala que estamos viviendo justifica por sí misma la imposibilidad de tramitar las presentes subvenciones en régimen de competencia competitiva, pues dicho procedimiento, ralentizaría las ayudas, perdiendo la efectividad de la concesión de las mismas.

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes la Agencia de Desarrollo Local formulará informe relativo a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

c) Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación, las mismas serán evaluadas por la Comisión Informativa, formada por la Concejala de Desarrollo Local y un técnico del área, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (BOP 27 de febrero de 2006).

d) La Comisión Informativa emitirá propuesta de concesión en la que se incluya, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y motivo.

e) A la vista de las solicitudes presentadas y la propuesta de resolución de la Comisión Informativa, el expediente será resuelto por acuerdo del Alcalde en el que se hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.

- Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.

- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

La notificación de la resolución se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación Local.

#### DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: [www.santiagodelteide.es](http://www.santiagodelteide.es)

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

#### DECIMOCUARTA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 120.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto aprobado anualmente.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de cualquier modalidad de modificación presupuestaria.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### DECIMOQUINTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

15.1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, que se podrá descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (<https://sede.santiagodelteide.es>) acompañada de la documentación que se describe en dicho ANEXO.

15.2. Lugar de presentación: Los anexos, debidamente cumplimentados, junto con la documentación justificativa requerida, serán presentados de conformidad con los siguientes:

A) Las personas jurídicas, entidades de economía social y sociedades sin personalidad jurídica deberán presentar la solicitud en la sede electrónica del

Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>, al estar obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

B) Las personas físicas, podrán optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

15.3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

A) Del beneficiario o del representante

A.1 En caso de persona física:

- NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Copia de licencia o declaración responsable de apertura de la actividad vigente o en su caso Licencia de Auto-Taxi.
- Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II.
- En el caso de que la persona tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

B.1 Personas jurídicas, entidades de economía social y sociedades sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades beneficiarias que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

• Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

• Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su NIF por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte.

• Copia de licencia o declaración responsable de apertura de la actividad vigente o en su caso Licencia de Auto-Taxi.

• Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II.

• En el caso de que la persona jurídica o alguno de sus representantes que tuviesen concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberán presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

#### B) De los gastos subvencionables

• Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en las presentes bases acompañadas de la correspondiente acreditación del pago.

• Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento o contrato de hipoteca del inmueble.

• Si presentan gastos de mantenimiento de Vehículos deberán acompañarse de un certificado de homologación de Taller Autorizado.

• Si presentan gastos de cuotas a la Seguridad Social a cargo de los trabajadores o del beneficiario, la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) y las Relaciones nominales de trabajadores (RNT) (antiguo TC2), o en su caso los pagos realizados a la seguridad social por las cuotas de autónomo o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite su pago y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social por este concepto.

• En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

(1) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide.

(2) Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.

(3) Otros recursos.

#### C) Declaración Responsable.

#### D) Autorizaciones:

• Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Administración Autonómica Canaria, frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

#### E) Documento de Alta de Terceros

• Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Santiago del Teide o en caso de haber alguna variación en los datos existentes se presentará a través de la sede electrónica si se es persona jurídica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), las personas físicas podrán además presentarlas por los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

#### DECIMOSEXTA. PAGO.

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada.

#### DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Santiago del Teide podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

#### DECIMOCTAVA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán (o actualizarán) a los sistemas de tratamiento del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, Calle La Placeta número 10, CP 38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a trabajadores por cuenta propia y pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@santiagodelteide.es](mailto:dpd@santiagodelteide.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

 ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE	<b>CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS          TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) Y          EMPRESAS DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE          PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19</b>  <b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>	<b>ANEXO</b>  <b>I</b>
<b>A DATOS DE LA PERSONA / ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS (P. FÍSICAS) / RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD		NIF / NIE / CIF
REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE Y APELLIDOS)		NIF / NIE
ACTIVIDAD		EPÍGRAFE
RAZÓN SOCIAL EMPRESA		
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)		
<b>B PERSONALIDAD DEL / LA SOLICITANTE (marcar con una X)</b>		
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA <input type="checkbox"/> ENTIDAD ECONOMÍA SOCIAL		
<b>C SOLICITA</b>		

Le sea concedida subvención, conforme a la documentación anexa, para lo que declara cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda destinada a los trabajadores por cuenta propia (autónomos) y empresas de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

El / la solicitante / Representante legal

Fdo:

<b>D</b> CUENTA JUSTIFICATIVA				
D.1 Resumen de los justificantes aportados e importe total				
Gastos para los que solicita la subvención			<b>Nº Justificantes (1)</b>	<b>Importe Total (2)</b>
	<b>B.1</b>	Cuotas Seguridad Social Empleados		
		Cuotas Seguridad Social Autónomos		
	<b>B.2</b>	Seguros vinculados a la actividad.(3)		
	<b>B.3</b>	Herramientas y/o Aplicaciones Informáticas para teletrabajo o comercio electrónico vinculados a la actividad.		
	<b>B.4</b>	Adquisición de material fungible, Equipos de protección individual o medidas higiénicas sanitarias para combatir el COVID-19.		
	<b>B.5</b>	Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos (necesarios para ejercer la actividad).		
	<b>B.6</b>	Gastos de Energía Eléctrica y comunicaciones.		
	<b>B.7</b>	Gasto de arrendamiento de inmueble comercial.		
	<b>B.8</b>	Cuotas e intereses préstamos hipotecarios.		
	<b>B.9</b>	Gastos servicios profesionales (asesoría)		
<b>Total</b>				
<b>Subvención solicitada (Max. 500,00 Euros)</b>				

- (1) Número de justificantes escaneados que se aportan por cada tipología de gasto.  
(2) Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados.  
(3) Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses de conformidad con la base Cuarta de la Convocatoria.

El / la solicitante / Representante legal

Fdo:

**E****DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la documentación que se adjunta)****1.- En caso de persona física:**

- Solicitud subvención según **ANEXO I.**
- Autorización de representación según **ANEXO II.**
- NIF o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Copia de licencia o declaración responsable de apertura de la actividad vigente o en su caso Licencia de Auto-Taxi.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- En el caso de que la persona tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Justificante de haber presentado el Alta a Terceros a través, de la sede electrónica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Santiago del Teide o en caso de haber alguna variación en los datos existentes

**2.- Personas jurídicas. Entidades de economía social y sociedades sin personalidad jurídica**

- Solicitud subvención según **ANEXO I**
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II.**
- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Copia de licencia o declaración responsable de apertura de la actividad vigente o en su caso Licencia de Auto-Taxi.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias / comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- En el caso de persona jurídica o alguno de sus representantes que tuviesen concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberán presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Justificante de haber presentado el Alta a Terceros a través, de la sede electrónica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Santiago del Teide o en caso de haber alguna variación en los datos existentes

**3.- DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES**

- Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Novena "Justificación de la Subvención."
- Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento o Contrato de hipoteca del inmueble.
- Si presentan gastos de mantenimiento de Vehículos deberán acompañarse de un certificado de homologación de Taller Autorizado.
- Si presenta gastos de cuotas de la Seguridad Social a cargo de los trabajadores o del beneficiario, la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) ( antiguo TC1) y las Relaciones nominales de trabajadores (RNT) (antiguo TC2), o en su caso los pagos realizados a la seguridad social por las cuotas de autónomo o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite su pago y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social por este concepto.

El / la solicitante / Representante legal

Fdo:

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el **Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide** (CIF: **P3804000B**) que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Santiago del Teide, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@santiagodelteide.es](mailto:dpd@santiagodelteide.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

<b>F</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
Don/Doña:		NIE:
Actuando en nombre y representación de:		
NIF:	en calidad de:	

**DECLARA:**

que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) Y EMPRESAS DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**, y en particular:

- Que la persona solicitante se comprometo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- Que la persona solicitante o la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Declaración de encontrarse al corriente sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.
- NO** ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).
- SÍ** ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

<b>G</b>	<b>AUTORIZACIONES</b>
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante, autoriza al Ayuntamiento de Santiago del Teide a acceder a los datos de los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social de la empresa y/o trabajador autónomo, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda económica con carácter excepcional solicitada Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria Canaria y con la Tesorería municipal. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

El / la solicitante / Representante legal

Fdo:

 ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE	<b>CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS          TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) Y          EMPRESAS DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE          PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19</b>  <b>AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>ANEXO</b>  <b>II</b>
<b>A DATOS DEL/LA REPRESENTADO (Otorgante)</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF / NIE / CIF
RAZÓN SOCIAL EMPRESA		
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO		

**EXPONE:**

Al objeto de acogerme a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Confiero REPRESENTACION a:**

<b>B DATOS DEL/LA REPRESENTANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF / NIE / CIF
RAZÓN SOCIAL EMPRESA		
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO		

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Santiago del Teide, solicitud de subvención al amparo de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19** pudiendo ejercer las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renuncia a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al / la representado / a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito, el / la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del / la otorgante, así como **la copia del NIF de ambos que acompañan este documento.**

Firma del / la representado / a	Firma del / la representante
Nombre y apellidos	Nombre y apellidos

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el **Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide** (CIF: **P3804000B**) que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Santiago del Teide, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@santiagodelteide.es](mailto:dpd@santiagodelteide.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

### ANUNCIO

**4807**

**138298**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación de crédito número 30/2021, en la modalidad de crédito extraordinario.
- Modificación de créditos número 31/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

### ANUNCIO

**4808**

**138457**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

### VALVERDE

### ANUNCIO

**4809**

**137490**

Por Resolución de la Alcaldía número 1237 dictada con fecha 29 de julio de 2021, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua